

RESOLUCIÓN DEL ÚNICO MIEMBRO DEL CONSEJO FUNDACIONAL

FUNDACIÓN VIDA GLOBAL

EL SUSCRITO, FONAM OVERSEAS INC., único miembro del Consejo Fundacional de FUNDACIÓN VIDA GLOBAL, una fundación debidamente organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, por este medio otorga un poder general a favor del señor ENRIQUE QUIROZ R., para representar a la fundación, en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la fundación en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren necesarias; siendo facultado para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la fundación, ahora o en adelante.
2. Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la fundación, y vender libremente aquellos pertenecientes a ésta, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceros.
3. Comprar para la fundación, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, fundaciones o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la fundación, en bancos, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta fundación en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar y emitir toda clase de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago

fundación, ante cualesquiera y todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, con poder especial para recibir, revocar, transigir, renunciar, delegar, substituir los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la fundación, allanarse a las pretensiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del proceso, de la pretensión o celebrar convenios que impliquen disposiciones de litigios.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipotecar, dar en anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma cualquier propiedad de la fundación, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales.

12. Celebrar y llevar a cabo cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, con facultades de administración y disposición, como puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la fundación, aún cuando aquí no se hubieren especificado, resolver y solicitar la resolución de cualesquiera contratos que celebre; otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para el ejercicio de las facultades de administración general y representación legal de la fundación en cualquier parte del mundo, pudiendo consignar en dichos documentos cuantas condiciones y términos convengan a la naturaleza de los actos que contengan; designando lugares para el cumplimiento de las obligaciones y otorgando toda clase de contratos y escrituras adicionales para enmendar o subsanar errores de otras, o cumplir formalidades de cualquier legislación que resultare aplicable.

13. Ejercer y llevar a cabo tales otros poderes y facultades que sean necesarios o conveniente para dar cumplimiento a los fines y objetos de la fundación, aún cuando aquí no se hubiere expresado específicamente, pues es el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorgue, pueda ser capaz de realizar para y a nombre de la fundación, todo lo que la fundación podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

14. Sustituir, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder.

Emitida en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 25 de noviembre de dos mil cinco.

Yo, Carlos Sirch Castellón, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá con Cédula Nº 8-147-802

CERTIFICO: Que la(s) firma(s) de

Por: FONAM OVERSEAS INC.

Irma Paredes de Cucalón

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por ello(s) firmante(s) por consiguiente dicho(s) firmante(s) es (son) auténtica(s)

29 NOV. 2005
Panamá

Nombre: Sra. Irma Paredes de Cucalón
Cargo: Directora/Presidenta/Tesorera.



Carlos Sirch Castellón
Notario Público Décimo

27 B



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**



Autenticación N°-- **744** CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados U\$\$ 50.00

Panamá, de del 2005

Jose Davila S.
MINISTRO

CONSUL GENERAL DE PRIMERA
(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

RECUENTO: De
...ocho
... que an
...roducción
...scrito.
06 ABR 2011

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito